Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1681-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2025-01506408- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTIA CABO PRIMERO NICOLÁS JAVIER HOINGO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01506408- -NEU-POLICIA, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, y por Resolución N° 362/25 “JP” del 03 de abril de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Nicolás Javier Hoingo, CUIL N° 20-36257163-5, Legajo N° 440.291, Clase 1992, siendo notificado de dicha medida el día 10 de abril de 2025;

Que los presentes actuados se originaron a partir del Memorándum Nº 2463/24 “DDyLE/V”, de fecha 01 de noviembre de 2024, mediante el cual el Departamento Delitos Contra la Propiedad y Leyes Especiales informó que, en misma fecha, fue detenido el señor Nicolás Javier Hoingo, en relación con un hecho delictivo ocurrido en el año 2021, en el marco de la causa caratulada “HERVIA LAURA S/ DENUNCIA - PRESUNTO ROBO”, Preventivo Nº 6009/24 “C-5/J”, de fecha 23 de diciembre de 2021, con intervención de la Fiscalía de Robos y Hurtos y de la Fiscalía de Delitos Económicos. El hecho tuvo su desenlace cuando la víctima identificó, a través de la red social Facebook, elementos robados -herramientas y equipo de escalada- que eran ofrecidos a la venta. Junto a su pareja, se hizo pasar por compradora y coordinó un encuentro, con intervención policial. En el lugar, el vendedor resultó ser el efectivo policial Hoingo, quien tenía en su poder parte de los objetos sustraídos;

Que en virtud de los hechos mencionados, en sede penal, se dio inicio a la Actuación Judicial N° 19633/2024, caratulada “UNIDAD FISCAL DE ROBO S/PEDIDO DE ACTUACIONES LEGAJO N° 212784”. Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2024, el Juez de Garantías otorgó al señor Nicolás Javier Hoingo, en el marco de los Legajos N° 269828 y N° 328880, el beneficio de la Suspensión del Juicio a Prueba por el plazo de un (1) año y medio, estableciéndose para su cumplimiento determinadas reglas de conducta;

Que mediante Disposición Interna N° 016 “DECBP” de fecha 04 de noviembre de 2024, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que posteriormente, por Disposición Interna N° 16/24 “SAS” de fecha 13 de noviembre de 2024, la Superintendencia de Apoyo y Servicios promovió el inicio del sumario administrativo a fin de investigar la conducta y el accionar del Cabo Primero Hoingo, por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); asimismo, por Disposición Interna N° 453/24 “DAI” del 25 de noviembre de 2024, se dio inicio al sumario indicado y se designó Instructor, cargo que fue aceptado;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado “Hoingo Nicolás Javier (Cabo Primero - Técnico) S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P., Preventivo N° 3127/24 “DAI”, Expediente N° 28/25 “STD” (Expediente Interno N° 914/24 “DAI”);

Que ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, quien compareció al acto, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, conforme las previsiones del Artículo 29° Inciso 1) del R.A.A.P., por la presunta transgresión al Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitió dictamen compartiendo encuadre legal sugerido por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 133/25 “SJ” de fecha 18 de febrero de 2025, la Subjefatura de Policía, dispuso elevar los actuados para la realización de plenario policial a los fines de que el efectivo policial responda ante la presunta transgresión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 17/25 “TDP” del 26 de marzo de 2025, aceptando íntegramente el contenido de acta acuerdo presentado por las partes y declarando administrativamente responsable al señor Hoingo, por la transgresión a la falta disciplinaria prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en relación al Expediente N° 28/25 “STD”;

Que consecuentemente, se solicitó a través del mencionado Fallo a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, de conformidad a los dispuesto por los Artículos 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., y Artículo 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con lo previsto en el Artículo 56°, Inciso a) de la Ley 0715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 362/25 “JP” del 03 de abril de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que posteriormente, por Decreto DECTO-2025-769-E-NEU-GPN, se promulgó la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516, que derogó la Ley 0715, manteniendo idénticas disposiciones en materia disciplinaria, particularmente en lo relativo a causales y procedimientos de destitución;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el señor Hoingo no presentó recurso administrativo;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente y de la constancia respectiva, el efectivo policial realizó la entrega de los elementos que le fueran oportunamente provistos por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Cabo Primero Hoingo no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el efectivo policial no registra antecedentes administrativos;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén,

certificó que el señor Hoingo posee un saldo pendiente de usufructo de cinco con 55/100 (5,55) días de Licencia Anual Ordinaria, proporcional al año 2025;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, no existen impedimentos para hacer lugar a lo peticionado, correspondiendo la imposición de la sanción disciplinaria expulsiva mencionada, conforme a la normativa vigente y a las transgresiones debidamente acreditadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma, que disponga la destitución por cesantía del Cabo Primero Nicolás Javier Hoingo, en virtud de la transgresión del Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), con encuadre legal en los dispuesto por los Artículos 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 166°, Inciso d) de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Nicolás Javier Hoingo, CUIL N° 20-36257163-5, Legajo N° 440.291, Clase 1992, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, de conformidad con lo previsto en los Artículos 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., 57°, Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el Artículo 166°, Inciso d) de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2026.10.13 10:21:35 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.20 09:16:44 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.20 09:16:07 -03'00'